REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL POPAYÁN – CAUCA

J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, Cauca, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Auto No. 2361

Referencia: VERBAL- RESTITUCION

Demandante: DIANA DANGELLY PEREZ

Demandado: GUILLERMO ALBERTO MARMOLEJO

Radicado: 190014003003-2021-00054-00

En atención al memorial de renuncia de poder y paz y salvo suscrito por el abogado ANDRÉS BERNAL MUÑOZ, quien actúa en representación de la parte demandante, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder otorgado por la parte demandante DIANA DANGELLY PEREZ, presentada por el abogado ANDRÉS BERNAL MUÑOZ.

SEGUNDO: PREVENIR al aludido apoderado, que dicha renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de notificarse por Estado este auto y se haga saber a la entidad poderdante mediante comunicación escrita dirigida a la dirección denunciada para recibir notificaciones

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

DIANA PATRIČIA TRUJILLO SOLARTE

LMC